

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2023

Tacna, 20 DIC 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 029-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, aprobó el Dictamen N° 001-2023-CT/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Comisión de Transporte, para "APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, y".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal corresponde: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y el numeral 8) de la misma norma glosada, señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito vialidad y transporte público, indica: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto". (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"(...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito". 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, el Concejo Nacional de Seguridad Vial (creado mediante D.S. N° 010-96-MTC), ahora la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, creada por D.S. N° 021-2018-MTC, es la encargada de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28172 modifica la Ley N° 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, sobre las autoridades competentes, señala: "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en concordancia con el artículo 17°, numeral 7.1) indica. "Las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transportes y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019 - 2023

los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente”.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre Competencia de las Gobernaciones Provinciales, señala: “Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente”.

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo de 2009, en el artículo primero Dispone la Creación del Consejo Regional de Seguridad Vial de la Región de Tacna.

Que, con Ordenanza Regional N° 021-2022-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre de 2022, en el artículo primero Modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 017-2009-CR/GOB.REG.TACNA, con el siguiente texto: Artículo Segundo: El Consejo Regional de Seguridad Vial de la Región Tacna, está integrado por los siguientes miembros: a) Presidente Regional o su Representante, quien presidirá, (...) g) Municipalidades Provinciales de la Región”.

Que, el Oficio N° 022-2023-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, comunica la Creación de los Consejos Provinciales de Seguridad Vial, por el ser titular del Consejo Regional de Vial de la Región de Tacna, se recomienda la Creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Tacna.

Que, con Informe N° 059-2023-SGTSV-GTPSC/MPT de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N° 01031-2023-SGTSV-GTPSC/MPT de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 01555-2023-SGTSV-GTPSC/MPT de fecha 01 de junio de 2023, la Sub Gerente de Transporte, comunica la propuesta de Constitución del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Tacna con la siguiente conformación: Alcalde Provincial de Tacna, quien lo presidirá; Jefe Policial de Mayor Graduación de la Provincia de Tacna; Gerente de Transporte y Seguridad Vial; Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial-Secretaría Técnico; Director de la UGEL o su Representante; Director de Salud o su representante; Sub Director de Licencias, Seguridad Educación Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región de Tacna; Representante del Ministerio Público-Fiscal de Prevención del Delito; Oficina de Defensorial de Tacna; Alcaldes Distritales de la Provincia de Tacna.

Que, con Informe N° 046-2023-GTSPC/MPT de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, comunica que resuelven realizar la Ordenanza Municipal aprobada por unanimidad para la Conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Tacna, por lo que se deriva a su despacho para canalizar la aprobación del acto resolutorio.

Que, con Informe N° 1422-2023-OGAJ/MPT de fecha 19 de septiembre de 2023, Informe N° 205-2023-OGAJ/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente Aprobar la Constitución del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Tacna mediante Ordenanza Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Transportes, instancia ante la cual deberá sustentar la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, aprobada la constitución y publicada la norma municipal dar cuenta al Consejo Regional de Seguridad Vial de Tacna y al ente rector para sus fines.

Que, con Dictamen N° 001-2023-CT/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023, la Comisión de Transporte, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en su Artículo Primero, dictamina: Aprobar la Creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Tacna, conformación de integrantes siendo el siguiente: Alcalde Provincial de Tacna, quien lo presidirá; Jefe Policial de Mayor Graduación de la Provincia de Tacna; Gerente de Transporte y Seguridad Vial; Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial-Secretaría Técnico; Director de la UGEL o su Representante; Director de Salud o su representante; Sub Director de Licencias, Seguridad Educación Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región de Tacna; Representante del Ministerio Público-Fiscal de Prevención del Delito; Oficina de Defensorial de Tacna; Alcaldes Distritales de la Provincia de Tacna; y artículo segundo: Aprobada la Constitución y publicada la norma municipal dar cuenta al Consejo Regional de Seguridad Vial de Tacna y al ente para sus fines..

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019 - 2023

Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA PARA ESTABLECER Y ARTICULAR POLITICAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA PROVINCIA DE TACNA, QUE SERA ADSCRITA A LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA QUE DEBERA PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, EL MISMO QUE ESTARA INTEGRADO POR:

- ALCALDE PROVINCIAL DE TACNA, QUIEN LO PRESIDIRA.
- JEFE POLICIAL DE MAYOR GRADUACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACNA.
- GERENTE DE TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.
- SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL-SECRETARIA TÉCNICA.
- DIRECTOR DE LA UGEL O SU REPRESENTANTE.
- DIRECTOR DE SALUD O SU REPRESENTANTE.
- SUB DIRECTOR DE LICENCIAS, SEGURIDAD EDUCACIÓN VIAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE TACNA.
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO-FISCAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO OFICINA DE DEFENSORIAL DE TACNA.
- ALCALDES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE TACNA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE ATRAVES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DE TACNA, COMO SECRETARIA TÉCNICA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES QUEDANDO ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD DE TACNA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE TACNA Y AL ENTE RECTOR PARA SUS FINES Y LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Cc. GM.
GTPySC.
SGTySV
Archivo
PMGB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE